



PROY N°	1515
FECHA	17 07 2024

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001508

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

19 JUL 2024

Visto, MEMORANDUM N° 684-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-

D; Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU; INFORME N° 271-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; Resolución Directoral N° 1272-2024-UGEL-T; y demás documentos adjuntos que constan en cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que, según lo señalado por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. Asimismo, establece que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente, así como las características para la renovación del mismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se resuelve en Artículo 1°, Aprobar la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones";

Que, mediante el numeral 9.8 del Artículo 9 del DS N° 020-2023-MINEDU, indica: Realizar las acciones de control posterior, verificando de oficio, a través del área de personal o la que haga sus veces, la autenticidad de las declaraciones juradas, información contenida en documentos y traducciones proporcionadas por el postulante en el proceso de contratación docente, en el marco de lo previsto en el TUO de la LPAG.; asimismo en su numeral 9.21 Comprobar la veracidad de la información presentada por el postulante concluido el proceso de contratación en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el TUO de la LPAG.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001508

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

19 JUL 2024

Que, mediante la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica en su numeral 1.16 Principio de privilegio de controles posteriores, del Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo: "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz."

Que, en esa línea el Artículo 73 de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia.

Que, mediante MEMORANDUM N° 684-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D, de fecha 09.07.2024, el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara comunica a la Directora del Sistema Administrativo II - UA, indica: "(...); autorizar la emisión del acto resolutivo para proceder a la conformación del COMITÉ DE CONTROL POSTERIOR PARA LA CONTRATACION DOCENTE DEL AMBITO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA PARA EL AÑO 2024; (...)" el cual es concordante con el INFORME N° 271-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 08.07.2024 emitido por el Director de la Unidad de Administración.

Y, de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU; y en virtud de las facultades conferidas según Resolución Directoral Regional N° 0011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ DE CONTROL POSTERIOR PARA EL PROCESO DE CONTRATACION DOCENTE DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA PARA EL AÑO 2024, según se detalla a continuación:

Cargo	Miembros Titulares	Miembros Alternos
Presidente	Prof. Jesús Alberto Atoche Navarro Especialista en Educación	Prof. Elmer Tomas Castillo Rojas Especialista en Educación
Secretario Técnico	Prof. Roxana Gianina Cobos Zapata Especialista en Educación	Prof. Xenia Vilca Dioses Especialista en Educación
Miembros	Ing. Henry Willian Villegas Santos Especialista en Almacén	Ing. Cristhian Omar Palacios Miranda Analista en Tecnología de la Información
	CPC Carola Edith Hurtado Reyes Especialista en Contabilidad	CPC Zelena Espinoza Briceño Especialista en Tesorería



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00001508 - 2024-UGEL-T

Talara,

19 JUL. 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, Escalafón, Remuneraciones, Proyectista en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreiros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

